

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**CONTRATO N° 22/2026**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/26 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL" ID N° 481393.**

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO - UOC N° 5 con RUC N° 80000181-8, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax N° 750-369, representada en este acto por el Señor Comandante del Comando Logístico, **GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA**, con Cedula de Identidad N° 1.413.705, nombrado por Orden General N° 222 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación de fecha 18 de setiembre de 2025, y el **CAP JM VICTOR ANIBAL DUARTE LOVERA**, con cedula de Identidad N° 3.500.868, como Asesor Jurídico del Centro Financiero N° 5 denominado en adelante "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma **CARNI SHOP S.R.L.** RUC N° 80019109-9, domiciliada en la Avda. del Av. Hindenburg c/ Palo Santo de la Ciudad de Filadelfia Teléfono N° 0491432360 - 0986609609 representado en este acto por el Sr. **JEFFREY KROKER SAWATZKY** con Cédula de Identidad N° 4.692.359, (Representante Legal), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/26 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL" ID N° 481393**, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

**1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/26 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL" ID N° 481393**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.-----

**2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

2.1. Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

| Año                | Prog.  | Unidad Responsable | RUC N°     | O.G. | F.F. | Sub Prog | O.F. | Dep. | Monto Adjudicado |
|--------------------|--------|--------------------|------------|------|------|----------|------|------|------------------|
| 2026               | 1.1.62 | DISERINTE          | 80001915-6 | 311  | 10   | 0        | 1    | 99   | 1.428.465.600    |
| TOTAL EN GUARANIES |        |                    |            |      |      |          |      |      | 1.428.465.600    |

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 481393.-

4. **CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/26 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL” ID N° 481393, convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 y adjudicada por Resolución N° 34 de fecha 27 de abril de 2026.-

5. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-**

| Licitación: 481393 - Adquisición De Productos Alimenticios Para Unidades De la Región Occidental |                 |                                          |                                                   |           |                  | CARNI SHOP S.R.L               |              |                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Íte m                                                                                            | Código Catálogo | Descripción                              | Atributos                                         | Cantidad  | Empresas         | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Características                                                                                                                          |
| 1                                                                                                | 50112001-024    | Carne vacuna en Res- Carne Vacuna en Res | unidad de medida: Kilogramos presentación: UNIDAD | 19.200,00 | CARNI SHOP S.R.L | 40.400                         | 775.680.000  | marca: CARNES CHACO - MATADERO fabricante: FERNHEIM DE LA COOP MULT FERNHEIM LTDA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional: |
| 3                                                                                                | 50111510-004    | Pollo entero - Pollo entero              | unidad de medida: Kilogramos presentación: UNIDAD | 14.080,00 | CARNI SHOP S.R.L | 22.550                         | 317.504.000  | marca: PECHUGON fabricante: GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A. procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                         |
| 15                                                                                               | 50201706-003    | Cafe Molido                              | unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE    | 240,00    | CARNI SHOP S.R.L | 19.500                         | 4.680.000    | marca: MAYO fabricante: LA DISTRIBUIDORA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                          |
| 16                                                                                               | 50181709-001    | Levadura                                 | unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE    | 576,00    | CARNI SHOP S.R.L | 12.100                         | 6.969.600    | marca: COPALSA fabricante: COPALSA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                                |
| 19                                                                                               | 50171550-008    | Extracto de tomate                       | unidad de medida: Unidad presentación: TETRAPAK   | 1.440,00  | CARNI SHOP S.R.L | 11.250                         | 16.200.000   | marca: FRUTIKA fabricante: FRUTIKA SRL procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                            |
|                                                                                                  | 50101634-002    | Banana                                   | unidad de medida: Unidad presentación: CAJA       | 6.400,00  | CARNI SHOP S.R.L | 1.500                          | 9.600.000    | procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                                                                   |
|                                                                                                  | 50101634-008    | Naranja                                  | unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA      | 6.400,00  | CARNI SHOP S.R.L | 1.950                          | 12.480.000   | procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                                                                   |
| 22                                                                                               | 50131702-016    | Margarina                                | unidad de medida: Unidad presentación: POTE       | 480,00    | CARNI SHOP S.R.L | 13.750                         | 6.600.000    | marca: MESA fabricante: APOLO IMPORT SA procedencia: BRASILERA nro certificado origen nacional:                                          |
| 24                                                                                               | 50131702-011    | Leche de entera liquido                  | unidad de medida: Litros presentación: TETRAPAK   | 5.760,00  | CARNI SHOP S.R.L | 9.900                          | 57.024.000   | marca: LACTOLANDA fabricante: LA HOLANDA LTDA procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                     |
| 25                                                                                               | 50101538-003    | Ajo                                      | unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD     | 1.440,00  | CARNI SHOP S.R.L | 3.850                          | 5.544.000    | procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                                                                   |
| 27                                                                                               | 50161511-002    | Dulce de mani                            | unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE    | 11.200,00 | CARNI SHOP S.R.L | 10.350                         | 117.040.000  | marca: 3 HERMANAS fabricante: PRODCUTOS 3 HERMANAS procedencia: NACIONAL nro certificado origen nacional:                                |

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

|                                    |               |                      |                                                     |          |                   |        |               |                                                                                                                       |
|------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------------------------------|----------|-------------------|--------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 28                                 | 50192401-003  | Mermelada de guayaba | unidad de medida: Kilogramos<br>presentación: POTE  | 480,00   | CARNI SHOP S.R.L. | 25.850 | 12.408.000    | marca: 3 HERMANAS<br>fabricante: PRODCUTOS 3<br>HERMANAS<br>procedencia: NACIONAL<br>nro certificado origen nacional: |
| 29                                 | 50101538-018  | Cebolla              | unidad de medida: Kilogramos<br>presentación: BOLSA | 1.920,00 | CARNI SHOP S.R.L. | 8.000  | 15.360.000    | procedencia: NACIONAL<br>nro certificado origen nacional:                                                             |
| 30                                 | 50101538-023  | Tomate               | unidad de medida: Kilogramos<br>presentación: CAJA  | 1.440,00 | CARNI SHOP S.R.L. | 23.100 | 33.264.000    | procedencia: NACIONAL<br>nro certificado origen nacional:                                                             |
| 31                                 | 50101538-9994 | Papa Negra           | unidad de medida: Kilogramos<br>presentación: BOLSA | 1.920,00 | CARNI SHOP S.R.L. | 9.500  | 18.240.000    | procedencia: NACIONAL<br>nro certificado origen nacional:                                                             |
| 32                                 | 50101538-9992 | Locote Verde         | unidad de medida: Kilogramos<br>presentación: BOLSA | 960,00   | CARNI SHOP S.R.L. | 20.700 | 19.872.000    | procedencia: NACIONAL<br>nro certificado origen nacional:                                                             |
| Total Adjudicado CARNI SHOP S.R.L. |               |                      |                                                     |          |                   |        | 1.428.465.600 |                                                                                                                       |

**MONTO ADJUDICADO 2026: Gs 1.428.465.600** (Guaraníes mil cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos).-----

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-----

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.-----

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ITEM 1 - Carne Vacuna en Res:**

Carne Vacuna: Se recibirá carne limpia al gancho de novillos medio gordo como mínimo, de 2 a 4 años (hasta 4 dientes), en cortes de media res (entero: delantero, centro y trasero) con un peso promedio de 110 kilos como mínimo a 140 kilos como máximo cada media res, de clasificación en el mercado tipo exportación, el rendimiento de los cortes de 1° categoría (trasero) y 2° categoría (delantero) serán de un mínimo de 54% del total del animal, con todas sus partes (lomo, lomito, rabadilla, carnaza negra, bola de lomo, etc.).

Inocuidad de la carne: en buen estado, con buena calidad higiénica, libre de contaminantes físicos (cuerpos extraños, lascas de metal, vidrios, pelos, cuero, suciedad de arrastre, materia fecal, contenido gastrointestinal, bilis, etc.) y químicos (residuos de detergentes, hipoclorito de sodio, grasa de roldana, etc.) o cualquier sustancia que indique que el producto no cumple con las normas de inocuidad según la inspección veterinaria, el producto debe ser reflejo de animales sanos, sin sufrir estrés, con un mínimo de 24 hs., de descanso en corrales antes de la faena.

Características organolépticas: con color rojo cereza de carne fresca, sin olor desagradable, con determinada firmeza y textura. La merma líquida no será mayor al 3% del peso del producto, no deberán observarse abscesos, tumoraciones, ni hematomas.

El producto en el momento de la entrega: deberá contar con 24 hs., de refrigeración como mínimo, en cámaras frigoríficas con una temperatura promedio de 2 a 7 grados Celsius.

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

Para el traslado del producto: desde la cámara frigorífica hasta el lugar determinado por la Contratante, deberá contar con el Certificado de autorización emitido por la SENACSA y deberá ser colgado (enganchado), bien separados y no apilados.

El traslado del producto para su entrega: deberá ser en Camiones Frigoríficos para carne vacuna, habilitados por la SENACSA, que mantengan la misma temperatura de 2 a 7 grados Celsius para evitar perder la cadena de frío. Observación: el conductor deberá contar con la copia del certificado de habilitación respectivo y el vehículo deberá contar con las señales impresas y/o pintadas de forma visible.

**El producto debe ser cotizado por kilogramos limpio.**

**ITEM 3 - Pollo entero:**

Se recibirá carne de pollo parrilleros entero, frescos, congelados, sin menudencias, envasados en bolsas de polietileno transparente con su marca correspondiente impresa, provenientes de establecimientos autorizados y con inspección sanitaria habilitada podrán ser recibidos en bolsas plastilleras y/o cajas de cartón, nuevas en cantidades de hasta 10 (diez) unidades, los cuales deberán ser transportados en vehículos especialmente refrigerados habilitados para el efecto por el SENACSA, el bien ofertado deberá llevar la marca impresa por el envoltorio primario, igualmente deberá llevar impresa la habilitación correspondiente por el INAM, R.E., R.S.P.A., como también la habilitación correspondiente de SENACSA.

**Se deberá cotizar por kilo.**

**ITEM 15 - Cafe Molido:**

Negro Tradicional en paquetes de 500 gramos, Etiquetado con habilitación de INAM R.S.P.A. y R.E. fecha de vencimiento FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE.

**Se deberá cotizar por unidad de paquete de 500 gramos.**

**ITEM 16 Levadura:**

Deberá ser en panes de 500 gr, para la elaboración de panificados, deberá contar con fecha de elaboración además de que la fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 25 días posteriores a la fecha de elaboración, deberá contar con la información nutricional correspondiente, su composición, la autorización del INAM, R.E., R.S.P.A.

**Se deberá cotizar por unidad.**

**ITEM 19- Extracto de tomate:**

Elaborado de Tomates frescos, sin contenido de gluten ni conservantes ni colorantes. Deberá ser marca registrada en cada envase tetra pack de 500 gramos como mínimo cada uno, con fecha de vencimiento a la vista, llevará impresa la información nutricional, habilitación del INAM, su R.E. y RSPA. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE TRES MESES DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE.

**Cotizar por unidad.**



**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**ITEM 20- Banana:**

Serán proveídos en cajas de 20 docenas, a puntos de maduración, de tamaño mediano, Sin picaduras, ni machucaduras. Deben ser de color amarillo o verdoso o amarillo con puntas verdes. Peso mínimo de cada fruta 185 gramos.

**Cotizar por unidad.**

**ITEM 21 Naranja:**

Serán proveídos en bolsas de 100 Unidades, de tamaño mediano, a punto de maduración de sabor agradable (dulces) para postre, sin semilla injertados. Con la piel limpia y firme, sin defectos o alteraciones graves que tengan cáliz, con la forma y tamaño adecuados y con una coloración anaranjada característica y uniforme. Peso mínimo de cada fruta 195 gramos. **Cotizar por unidad.**

**ITEM 22 Margarina Vegetal:**

Será proveído en potes de 500 gr, para consumo directo y untable, según requerimiento de la convocante. Deberá ser elaborado de Aceites de origen vegetal líquido, hidrogenado hasta 50 % de soja y algodón, aromatizados con sabor natural de manteca, y de aroma agradable. Ingredientes: aceite de soja neutralizado, blanqueado hidrogenado y desodorizado, aceite de algodón neutralizado, leche en polvo, betacaroteno, antioxidantes. Sin contenido de colesterol, con la marca contratada en el envase, deberá contener información sobre su composición, fecha de Vencimiento a la vista Lote N°, habilitación correspondiente para su comercialización en el MERCOSUR, la habilitación del INAM, su R.E., y R.S.P.A. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 8 MESES DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE.

**Cotizar por unidad.**

**ITEM 24 - Leche de entera liquido:**

En base a la Plantilla de la DNCP.

Presentación: El producto se presentará en envase tetra brik de 200, 500 o 1000 cm3 o MI

INGREDIENTE: SI. Obligatorios: Leche entera de vaca. - II. Permitidos: No aplica - III. No permitidos: No aplica

Aditivos alimentarios: Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N° 78/94 "RTM de Identidad y calidad de leche UAT"

Especificaciones organolépticas del producto: Aspecto: líquido - Color: blanco amarillento. - Olor: característico. - Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)

ESPECIFICACIONES DEL ENVASE: a) Especificaciones del envase individual. El envase individual primario deberá ser de tetra brik. b) Especificaciones del envase secundario - La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos. La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

**ITEM 25 Ajo:**

Ajo: deberán ser proveídas en cabezas de ajo (bulbo del ajo completo sin quitarle ninguno de sus dientes), frescas de tamaño mediano bien maduro sin picaduras ni descomposición. Deberá proveerse en bolsas de 100 unidades como mínimo. Peso mínimo de 100 gramos cada unidad de cabeza de ajo.

**Se deberá cotizar por unidad de cabeza de ajo.**



**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**ITEM 27 - Dulce de maní:**

DULCE DE MANI EN PANES : serán proveídos de 30 gramos c/u como mínimo, con las dimensiones mínimas de 7 cm. de largo x 4 cm. de ancho x 0,7 cm. de grosor, envueltos en forma individual, bien firmes, de color oscuro, bien cocidos, deberá llevar impresa la marca contratada en cada envase, con la información nutricional correspondiente, composición, fecha de elaboración, fecha de envasado, fecha de vencimiento, Lote N°, Certificado de comercialización dentro del MERCOSUR, la habilitación correspondiente del INAM, el R.E. y R.S.P.A. Serán proveídos en paquetes de 12 barras.

**Se deberá cotizar por unidad de barra.**

**ITEM 28 - Mermelada de guayaba:**

Será proveído en potes de 1 Kilo, bien espesos colores oscuros bien cocidos deberán llevar impresa la marca contratada en cada envase, con la información nutricional correspondiente, composición, fecha de elaboración, fecha de envasado, fecha de vencimiento, lote N°, la habilitación correspondiente del INAM, el R.E. y R.S.P.A. **Cotizar por unidad.**

**ITEM 29 - Cebolla:**

Cebolla blanca de cabeza fresca, cabezas grandes (de 200 gr. a 250 gr.), enteras, sanas, limpias, en perfecto estado de conservación, con piel firme, secas, turgentes. Bien formas y desarrolladas, deberá estar exenta de brotes. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). **Se deberá cotizar por Kilogramos.**

**ITEM 30 - Tomate:**

Tomate fresco, (de 100 gr. a 150 gr) Enteros, sanos, limpios, en perfecto estado de conservación. Firme, seco, turgentes. Bien formadas y desarrolladas con un tamaño adecuado mediano. Caja x 10 kilogramos. No muy maduros, tipo perita, en buen estado de conservación, sin contaminación de sustancias extrañas, con una maduración aproximada de 80 % con color uniforme y sin tumores. Tamaño perita. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). **Se deberá cotizar por Kilogramos.**

**ITEM 31 Papa Negra:**

Papa negra (de 200 gr. a 250 gr) fresca Sanas, limpias, razonablemente libres de tierra adherida, turgentes, bien formadas y desarrolladas con un tamaño adecuado mediano, en perfecto estado de conservación, sin brotes, mantenidos en lugar frescos, secos, aireados y al abrigo de la luz solar directa, deberá ser negra. Caja x 10 kilogramos. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). **Se deberá cotizar por Kilogramos.**

**ITEM 32 Locote Verde:**

Locote fresco, enteros, sanos, limpios, en perfecto estado de conservación (de 50 gr a 100 gr). Firme, seco, turgentes, pesados. Caja x 10 kilogramos. Bien formadas y desarrolladas con un tamaño adecuado mediano. No muy maduros. De color verde, con una maduración aproximada del 70%. Caja x 10 kilogramos. Deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). **Se deberá cotizar por Kilogramos.**

**5.1. Los rubros para la presente LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/26 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL" ID N° 481393, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300- Objeto de Gasto: 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS) Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2026, serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**5.2.** Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.-----

**5.3** Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = P_o \times \frac{C}{C_o}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

P<sub>o</sub>: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C<sub>o</sub>: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**) por el **PROVEEDOR**. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.-----

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. -----

**6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

**6.1.** El presente contrato tendrá vigencia desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. -

**7. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.-

**7.1. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

**7.1.1.** La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA

PLAN DE ENTREGA PARA BIENES:

| NRO | NOMBRE DE PRODUCTO - CONVOCANTE         | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FECHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----|-----------------------------------------|----------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Came vacuna en Res- Carne Vacuna en Res | 19.200   | KILOGRAMOS       | Conforme las órdenes a ser emitidas por la DISERINTE para su entrega efectiva pudiendo ser estas en el III CUERPO DE EJERCITO - CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, 1RA DIVISION DE CABALLERIA - CIUDAD DE JOEL ESTIGARRIBIA, 5TA DIVISION DE INFANTERIA - JUAN PABLO LA GERENZA Y/O 6TA DIVISION DE INFANTERIA - CIUDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA. | Las Ordenes de compras de bienes serán emitidas por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERINTE) de acuerdo a la necesidad de la institución y remitidas al correo electrónico declarado por el oferente como medio oficial para la comunicaciones debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en las mismas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente de la remisión de las solicitudes al correo electrónico declarado por el oferente sin la necesidad del acuse de recibo por parte del mismo.<br>PARA SOLICITUDES DE BIENES POR MOTIVOS DE URGENCIA:<br>Para los casos de urgencias por necesidades o motivos de fuerza mayor la convocante podrá emitir Ordenes de compras de carácter Urgente para bienes los cuales no podrán sobrepasar las cantidades de 1.000 Kilogramos y/o 1.000 Litros de los productos adjudicados, dichas ordenes serán emitidas por la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (DISERINTE) y remitidas al correo electrónico declarado por el oferente como medio oficial para la comunicaciones debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días calendarios contados desde el día siguiente de la remisión de las solicitudes al correo electrónico declarado por el oferente sin la necesidad del acuse de recibo por parte del mismo. |
| 3   | Pollo entero - Pollo entero             | 14.080   | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15  | Cafe Molido                             | 240      | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 16  | Levadura                                | 576      | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 19  | Extracto de tomate                      | 1.440    | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 20  | Banana                                  | 6.400    | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 21  | Naranja                                 | 6.400    | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 22  | Margarina                               | 480      | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 24  | Leche de entera liquido                 | 5.760    | LITROS           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 25  | Ajo                                     | 1.440    | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 27  | Dulce de mani                           | 11.200   | UNIDAD           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 28  | Mermelada de guayaba                    | 480      | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 29  | Cebolla                                 | 1.920    | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 30  | Tomate                                  | 1.440    | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 31  | Papa Negra                              | 1.920    | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 32  | Locote Verde                            | 960      | KILOGRAMOS       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato.

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**7.1.3.** La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.-----

**7.1.4.** La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato (**DISERINTE**), será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.-----

**7.1.5 Plazo de reposición de bienes** El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: El plazo de reemplazar los bienes será 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la nota.-----  
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

**7.1.6.** Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.-----

**7.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

1. El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

**8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

**8.1.** La administración del contrato estará a cargo de: del responsable de la línea presupuestaria. DISERINTE (RUC: 80001915-6)

FUNCIONARIO ENCARGADO: CNEL DCEM JOSE LUIS YANES CARDOZO – GIRADOR.-

**9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO**

**9.1** El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

A PLAZO, conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por Ministerio de Hacienda en forma mensual por FF 10, por el monto de la factura presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días, para el Ejercicio Fiscal año 2026.-

Observación: En cuanto a lo establecido en el artículo 63 " CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS" independiente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado



**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

las contratantes deberán retener el porcentaje de retención 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley.-----

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

**9.2** Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: 300; Objeto de Gasto: 300; Objeto de Gasto: 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS) Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2026, **serán financiados por FF 10 (Recursos del Tesoro).**

**9.2.1** El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable (DISERINTE), siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.-----

**9.3** El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.-----

Las Facturas deberán ser presentadas en el local de la Giraduría que emitió la orden de compra (DISERINTE).-----

**Tasa de interés por Mora:**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.05

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

**Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato**

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

**10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**10.1 ANTICIPO: NO APLICA.**

El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2027 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

**10.2** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar **diez (10) días** después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

**10.3** A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: Póliza de seguro. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.-

**10.4** La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.-

**11. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**

**11.1.** Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **0,50 %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de terminación del contrato de conformidad al apartado **CONDICIONES CONTRACTUALES** del PBC que en la Sección **Causales de terminación del contrato** Numeral **1. Terminación por Incumplimiento Inc.** a) *La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:* subíndice iv. *Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;* caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La terminación del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-

**12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O TERMINAR EL CONTRATO.**

**12.1** La CONTRATANTE, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o.-
- b. Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o.-
- c. Si el PROVEEDOR, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;.-
- d. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;.-
- e. Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;.-
- f. En los demás casos previstos en este apartado.-

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

g. Terminación por insolvencia o quiebra: La CONTRATANTE podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.-

h. Terminación por conveniencia: La CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del PROVEEDOR, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación -----

i. Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o-----

- Que se cancele la entrega restante y se pague al PROVEEDOR una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el PROVEEDOR.-----

- Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.-----

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 12.1 de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-----

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.-----

12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 7021/22-----

12.6. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o terminar el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

12.7. Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato: la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el PROVEEDOR, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.-----

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**-----

**14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**14.1** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**14.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

**OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**

**15.1** El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-----

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del PROVEEDOR que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-----

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-----

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el PROVEEDOR haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el PROVEEDOR o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-----

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-----  
A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

**15.2** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-----

**15.3** En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.-----

**16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**

**16.1** Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.-----

**16.2** La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o al PROVEEDOR.-----

**17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-**

**17.1** La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-----

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-----

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-----

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

**18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SUBCONTRATACIÓN:**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: No aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

**19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IDIOMA DEL CONTRATO**

19.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

**20. CLÁUSULA VIGESIMA. DERECHOS INTELECTUALES**

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país. Dicha indemnización no

procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de

**"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"**



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO LOGISTICO  
COMANDANCIA**

patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

**21. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**22. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL AVENIMIENTO.**

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22”.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación. El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo:

**No Aplica.-**

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje. El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

**No Aplica.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Mayo de 2026.-

**Carni Shop S.R.L**

RUC 80019109-9

El Estrella - Chaco

**JEFFREY KROKER SAWATZKY**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.I. N° 4.692.359**

**PROVEEDOR**

**VICTOR ANIBAL DUARTE LOVERA**

**GAP JM - ASESOR JURIDICO CF N° 5**

**C.I. 3.500.868**

**CONTRATANTE**



**GRAL DIV GUSTAVO SALVADOR ARZA CANDIA**  
**COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO**

**C.I. N° 1.413.705**

**CONTRATANTE**